



**DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  
OFICINA DEL COMISIONADO DE NAVEGACION  
DIVISION DE INSCRIPCION Y NUMERACION DE EMBARCACIONES**

PO BOX 366147  
SAN JUAN, PR 00936-6147  
TEL. (787) 999-2200 EXT. 5153, 5170, 5145

[www.drna.gobierno.pr](http://www.drna.gobierno.pr)

**Aguadilla** 787.882.4285, **Arecibo** 787.880.6063, **Guayama** 787.230.4513,  
**Ceiba** 787.860.5548, **Hormigueros** 787.230.4907, **Ponce** 787.843.3041

## Requisitos para la Transferencia de una Embarcación

- ✚ Deberán comparecer el Vendedor y Comprador. Ambos tienen que firmar el traspaso de titularidad (la forma DRNA-OCN-007 notificación de cambio de estatus de embarcación) ante un representante de la OCN.
- 1. Certificado de numeración **vigente** (licencia). Si los derechos no están al día, (comprobante clave 1150) de una Colecturía, el pago será de acuerdo a la clase que corresponda (pies de eslora).

### CLASIFICACION DE LA EMBARCACION SEGUN LA LEY 430

#### Cantidad a pagar mediante comprobante

0	15	\$ 25
16	21	50
22	29	100
30	39	200
40	64	300
65	o más	400

- 2. Identificación emitida por el Gobierno federal o estatal con foto vigente (de ambos) y tarjeta del seguro social (del que compra).
- 3. Recibo Oficial de dos dólares en efectivo (\$2), pagadero al Recaudador del DRNA o en una Colecturía (comprobante clave 1150).
- 4. Comprador deberá presentar copia Certificada de la Planilla del último periodo contributivo, ponchada en original, o una Certificación de Radicación de Planilla en cualquier colecturía modelo SC 6088, o Certificación de Radicación de Planillas Electrónica.
- 5. Del vendedor no poder comparecer, el comprador deberá presentar Contrato de Compraventa debidamente notariado describiendo la embarcación y firmando (ambos). En caso de una transferencia mediante un representante deberá presentar a estos efectos un poder notariado, así como una certificación del Registro de Poderes y Testamentos que acredite que el mismo fue debidamente registrado en Puerto Rico.

## EMBARCACIÓN DOCUMENTADA CON EL US COAST GUARD

- ✚ Requisitos del 1 al 4.
- ✚ Certificado de Documentación vigente a nombre del Comprador(es) la Ley Federal prohíbe el registrar una embarcación como documentada, si el certificado de Documentación no está a nombre del comprador.
- ✚ Si el comprador no desea continuar con la Documentación deberán solicitar a la Guardia Costanera la cancelación de la documentación y presentar la baja al momento de la transferencia. Si el marbete de la embarcación documentada (DC) está vigente deberá desprender el mismo de la embarcación y entregarlo para ser cancelado.

Dirección y número de teléfonos  
*National Vessel Documentation Center*  
792 TJ Jackson Drive  
Falling Waters, WV 25419-9502-  
800.799.8362 ó 304.271.2400 Fax 304.271.2415

## CUANDO SE DESCONOCE EL PARADERO DEL VENDEDOR

- ✚ Requisitos del 1 al 4.
- ✚ Certificado de Inspección del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- ✚ Declaración Jurada que contenga la siguiente información:
  - ✓ Descripción detallada de la embarcación,
  - ✓ Cómo, de quién y fecha en que obtuvo la embarcación,
  - ✓ Indicar que a su mejor entender y conocimiento esa Embarcación no es objeto de litigio criminal o civil y
  - ✓ Que el propósito de esa solicitud es para que la Oficina del Comisionado de Navegación proceda a transferir la embarcación a su nombre.
- ✚ Una Certificación de la Oficina del Fiscal General del Departamento de Justicia **787.729.2420**. Para obtener ésta, deberá someter a la Oficina de Ayuda al Ciudadano la Declaración Jurada acompañada del Certificado de Inspección de la embarcación que le emitió el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. **La información de la Declaración Jurada debe coincidir con la información del Certificado de Inspección.**

## CUANDO EL VENDEDOR FALLECE

- ✚ Requisitos del 1 al 4.
- ✚ Resolución del Tribunal sobre Declaratoria de Herederos o en su defecto, Testamento notariado y el Relevó de Hacienda que incluya la Planilla de Caudal Relicto. La embarcación deberá constar entre los bienes que se detallan en dicha planilla.

Todo heredero tiene que autorizar la transferencia en persona o mediante un Poder. En caso de herederos menores de edad tendrán que presentar una autorización Judicial. La embarcación pasará a nombre de todos los herederos. Estos podrán mediante un poder notariado nominar un representante para futuras transacciones, así como una certificación del Registro de Poderes y Testamentos que acredite que el mismo fue debidamente registrado en Puerto Rico.

## CORPORACIONES O NEGOCIOS

1. Requisitos del 1 al 4
2. Resolución Corporativa, **INCLUIR EN LA MISMA:**

- ✚ Debe ser papel timbrado de la corporación y con el sello corporativo
- ✚ Seguro Social Patronal
- ✚ Nombre de la persona autorizada a representar la corporación o negocio ante la OCN.

**NOTA:** DE TENER GRAVAMEN DE ALGUNA INSTITUCION BANCARIA, CARTA DE CANCELACION DEL GRAVAMEN O TRANSFERENCIA DE CUENTA.

AL TRANSFERIR LA EMBARCACION LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS DEBERAN SER PAGADAS POR SEPARADO MEDIANTE COMPROBANTE (Clave 1150)

\* Todo documento antes mencionado debe ser presentado en original.